

Secretaría General

FACULTADES QUE CONCEDE EL PRELADO PARA EL AÑO 1995

— Binación: A tenor del canon 905, párrafo 2, se autoriza a los sacerdotes en general para celebrar dos misas, tanto en los días feriados como en los de precepto siempre que lo exigiere una necesidad pastoral.

— Trinación: a) Igualmente, a tenor del canon 905, párrafo 2, se autoriza a los sacerdotes en general para celebrar tres misas los domingos y días de precepto cuando fuera necesario por motivo pastoral.

b) En virtud de las facultades recibidas de la Santa Sede se autoriza la celebración de tres misas a todos los sacerdotes en días feriados siempre que lo exigiere una necesidad pastoral. Se trata de una facultad que debe utilizarse con moderación.

— Purificación de corporales, etc.: Se autoriza a clérigos ordenados, a religiosas y religiosos legos o a laicos piadosos, mujeres o varones que atiendan a la limpieza de iglesias, para lavar, incluso con la primera ablución, las palias, purificadores y corporales.

CIRCULAR

RECORDANDO LA OBLIGACION DE REMITIR LAS CUENTAS ANUALES TODOS LOS ADMINISTRADORES DE BIENES ECLESIASTICOS O FUNDACIONES PIADOSAS

De orden del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo se recuerda la obligación que establece el canon 1287: «1. Quedando reprobada la costumbre contraria, los administradores, tanto clérigos como laicos, de cualesquiera bienes eclesiásticos que no estén legítimamente exentos de la potestad de régimen del Obispo diocesano, deben rendir cuentas cada año el